

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD

INDICE

1. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Establece que mediante la ley 16.744 en el artículo 67 toda empresa deberá mantener al día los reglamentos internos de higiene y seguridad en el trabajo y que los trabajadores deban cumplir con las exigencias de dichos reglamentos que les imponga.

Además del d.s 40 que establece que toda empresa o entidad deberá mantener al día el reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo. Cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores.

2. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Establece los ingresos de los nuevos trabajadores al establecimiento, estos deben cumplir con las exigencias de inducción al nuevo personal contratado y quedará registro del mismo.

Dar a conocer los riesgos asociados al lugar donde trabajará mediante la obligación de informar los riesgos que imparte la inducción de prevención de riesgos.

3. CAPÍTULO II: TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES

Terminologías asociadas al reglamento interno sobre la ley y otros.

4. CAPÍTULO III: DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

Todo personal nuevo deberá pasar por el proceso de reclutamiento y selección del personal en unidad de gestión de personas y que entregue toda documentación requerida por esta.

Cumplir con el anexo N°9 en donde cumplirá acatar indicaciones de las distintas unidades establecidas además de la solicitud de hora ante médico de personal el cual evaluará la compatibilidad de salud del trabajador.

5. CAPÍTULO IV: DE LA JORNADA DE TRABAJO

El estatuto administrativo establece que la jornada de trabajo de los funcionarios será de 44 horas semanales y distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de las 9 horas diarias.

Además del turno correspondiente por el trabajo nocturno se realice entre las 21 horas de un día y las 7 horas del día siguiente.

Se deberá consignar un sistema de control de asistencia.

6. CAPÍTULO V: DE LAS REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES

Todo trabajador mediante el art 93 de la ley 18.834 tendrá derecho a percibir por sus servicios las remuneraciones y demás asignaciones adicionales que establezca la ley, en forma regular y completa.

Las fechas de pago podrán ser distintas para cada organismo cuando lo disponga el presidente de la república.

Se estable los feriados legales, pagos extraordinarios, permisos sin goce de remuneración etc.

7. CAPÍTULO VI: DE LA IGUALDAD DE REMUNERACIONES ENTRE HOMBRE Y MUJER

Si bien se establece al pie de la letra la igualdad de remuneraciones entre hombre y mujer, se deberá establecer en el reglamento por orden y actualizaciones establecer por Organismo administrador.

8. CAPÍTULO VII: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Toda empresa deberá cumplir con la protección y dignidad de cada uno de los trabajadores, la obligación consignada en el reglamento interno, tanto por la remuneración. Adoptar medidas de seguridad, colaborar con los recursos, cumplir con las normas legales respetando los derechos fundamentales de los trabajadores, no discriminar, velar por las trabajadoras embarazadas, no perjudicar a un trabajador debido a sus labores sindicales o gremiales, mantener reserva de toda

información y datos personales del trabajador, investigar las denuncias y reclamos formulados, no permitir que los trabajadores ingresen o ejecuten labores bajo influencia del alcohol o drogas ilícitas.

9. CAPÍTULO VIII: OBLIGACION DE LOS TRABAJADORES

Todo trabajador deberá cumplir con las exigencias establecidas en la ley 18.834 art 61 letras A a la M. Además, estipuladas en la obligación del trabajador descrita en el reglamento interno.

10. CAPÍTULO IX: DE LA PROHIBICION QUE AFECTA A LOS TRABAJADORES

Todo trabajador deberá cumplir con los transcrito del artículo N° 84 del estatuto administrativo de las prohibiciones que establece.

Además, las estipuladas en el reglamento interno por prohibición al trabajador.

11. CAPÍTULO X: DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL TABACO

Mediante la ley 20.660 que modifica la ley 19.419 en materias relativas al consumo del tabaco. Establece la prohibición de fumar en lugares de espacio cerrado y públicos como establecimiento de salud, parvulario, básico y medio, además donde se utilice combustible etc.

12. CAPÍTULO XI: DE LAS SUGERENCIAS, SANCIONES Y RECLAMOS

Las sugerencias consultas y reclamos relacionados con el desempeño del trabajador o con la forma en que este debe cumplir con sus obligaciones contractuales, deberán plantearlas a la jefatura directa, sean estos legales o convencionales también deberán interponerse ante dicho superior quien solo en caso de no poder o no tener atribuciones para resolver deber remitirlos cuando corresponda a la unidad de personal o a la jefatura respectiva.

13. CAPÍTULO XII: LEY ANTIDISCRIMINACION

Instaurado por la ley Zamudio para restablecer eficazmente el imperio del derecho que toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

14. CAPITULO XIII: EN RELACION AL ACOSO SEXUAL

Asociado a la ley 20.005 que sanciona el acoso sexual en la relación laboral en donde un trabajador deba poseer un trato compatible con la dignidad de la persona.

Se establece que en caso de un tipo de acoso se debe activar el procedimiento de denuncia y sanción de maltrato, acoso laboral y/o sexual. (se deberá acercarse a un receptor de denuncia y realizar el proceso correspondiente)

Establece que en el proceso de denuncia de accidente con lesión y la documentación DIAT para ser ingreso al O.A

Se deberá realizar la investigación del accidente con CPHYS.

15. CAPITULO XIV: REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

En el art 14 del D.S 40 establece el reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Todo trabajador sea titular, contrata, suplencia, honorario deberá realizar la charla de obligación de informar los riesgos del HRC.

16. CAPITULO XV: DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

El decreto supremo 40 establece la obligación de informar todos los riesgos asociados al trabajo del personal nuevo ingresando al establecimiento. Además de otorgar por parte del empleador los EPP necesario para realizar su labor.

El funcionario tiene la obligación de usar estos implementos para minimizar el riesgo asociado a su labor, el no uso de esto significa causal para anotación de demerito por reiteradas ocasiones.

Prevención de riesgos adoptará las medidas necesarias para disminuir o eliminar los riesgos asociadas al trabajo ya sea con los distintos tipos de controles, ya sea ingenieril, administrativo, EPP, etc.

Todo personal recibirá instrucción sobre la prevención de riesgos, salud ocupacional, capacitación de uso extintores, evacuación y emergencia y sobre la ley 16.744 sobre accidentes y enfermedades profesionales.

17. CAPITULO XVI: DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL

En el estatuto administrativo en el art 43 establece que todo funcionario deberá tener una conducta o desempeño intachable

Unas de las obligaciones más complejas es el dar cumplimiento a las medidas asociadas al COVID-19 sobre distanciamiento social, uso de mascarilla, higiene frecuente de manos frente a riesgos de contagio por el virus

Además de las estipuladas en el artículo 153 del reglamento.

18. CAPITULO XVII: DE LAS SANCIONES Y RECLAMOS D.S 101 NORMAS SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Asociado al d.s 101 se transcribe los artículos 71 al 93 en base a los accidentes del trabajo y que procedimiento realizar.

Se asocia el artículo 163 que en el estatuto administrativo en el artículo 121, 122, 123, 124,125 que no se respeten estos artículos serán aplicadas las medidas disciplinarias por el jefe del servicio según los artículos 126 del estatuto administrativo. Además de sus amonestaciones correspondientes hasta la destitución.

19. CAPITULO XVIII: DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Artículo 72 d.s 101 y artículo 76 de la ley 16.744 en caso de enfermedades y su procedimiento a seguir.

20. CAPITULO XIX: DE LOS RIESGOS TIPICOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Toda empresa deberá informar los riesgos laborales estipulados en el decreto supremo N°40 en el artículo 21 al 24

Además de la entrega de los EPP, uso de estos y además su recambio sustracción y procedimientos asociados a ello.

Artículo 221: asociado a todos los riesgos típicos más comunes en el trabajo.

Artículo 222: asociado a los riesgos más representativos conforme actividades y/o servicios

Artículo 223: cuadro explicativo de la obligación de informar los riesgos, tipo de accidente, consecuencia y medias preventivas.

21. CAPITULO XX: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Corresponde a la ley 16.744 articulo 76 sobre denunciar los accidentes del trabajo.

Ley 20.047 del nacimiento o adopción de un hijo y sus días de permiso.

Ley 20.137 por fallecimiento de un familiar etc.

22. CAPITULO XXI: DE LA CIRCULAR 3335

de un accidente grave o fatal y procedimientos a seguir en caso de ocurrencia.

23. CAPITULO XXII: DEL COMITÉ PARITARIO D.S N°54

Toda empresa con más de 25 trabajadores deberá conformar un comité paritario de higiene y seguridad CPHYS. Con representantes del empleador y del trabajador (6 y 6)

Mantener reuniones mensuales, realizar observaciones e inspecciones en terreno, revisión de accidentes del trabajo. Etc.

24. CAPITULO XXIII: DEL CONTROL Y COMBATE CONTRA INCENDIOS.

Artículo 45 del D.S 594 en el lugar de trabajo que presente un riesgo de incendio por la estructura del edificio o del trabajo que se realiza deberá contar con extintores de incendio.

Numero de extintores por superficie, ubicaciones y altura correspondiente.

Requisitos que deben cumplir y características que establece el d.s 369
-procedimiento asociado con el plan de control de incendio.

25. CAPITULO XXIV: APLICACIÓN Y ACTUALIZACION DE PROTOCOLOS MINSAL

Establece la vigilancia de los protocolos minsal llevados por la unidad de salud ocupacional.
Medidas adoptadas para minimizar y realizar la vigilancia correspondiente al trabajador.

26. CAPITULO XXV: DE LAS NORMAS Y LIMITES PARA LAS DROGAS LEGALES EN LA INSTITUCION

Ley 20.660 relaciona materias de tabaco del artículo 34 y 35.

Prohibición de fumar en lugares públicos de atención de salud.

Ingerir bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo y llegar en estado de intemperancia.

Ley 20.000 art 68, sobre el consumo de drogas ilícitas establecidas en el d.s 1.215

Los establecimientos deberán promover programas y entregar información y capacitación sobre el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes psicotrópicas.

27. CAPITULO XXVI: DISPOSICIÓN FINAL Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO.

Establece las modificaciones que deberán ser actualizadas y deberán estar en conocimiento de los trabajadores

Ley 16.744 art 67 y art 14 d.s 40 de mantener actualizado el reglamento interno de higiene en el trabajo.